

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRAJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Noviembre 1902.)

#### SECCION CUARTA

##### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Juan Ruiz Castellanos, Tesorero de Hacienda de esta provincia,

Hago saber: Que para hacer efectivo el descubierto que por defraudación en el impuesto del Timbre, resulta a favor del Estado y contra la Escuela de Veterinaria de esta capital, según expediente al efecto instruido, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de primer grado a la entidad a que se refiere la anterior certificación, con el 5 por 100 de recargo sobre el total de su débito. Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de quinto día, entendido en la forma que dicha disposición preceptúa, pueda satisfacer su descubierto la entidad deudora, pues de lo contrario se continuará el procedimiento con arreglo a la instrucción.

Y para que se lleve a efecto lo acordado, firmo el presente en Zaragoza a 11 de Noviembre de 1902.

—El Tesorero de Hacienda, Juan R. Castellanos.

El Representante de la sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar Agente ejecutivo contra Ayuntamientos a D. Pedro Ascaso y Ascaso.

Lo que se hace presente en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1902.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.—V.º B.º—El Delegado, Ricardo Guijarro.

#### SECCION QUINTA

##### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

###### Facultad de Derecho

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 18 de Julio de 1901, se convoca a oposiciones para proveer una plaza de alumno pensionado en el extranjero;

El que la obtuviere, estará obligado a hacer estudios sobre el Derecho y las Ciencias sociales, por el tiempo que señala el Decreto, en el país de su elección.

La época y ejercicios de la oposición se fijarán por la Junta de la Facultad oportunamente.

Los aspirantes deberán presentar las instancias, con los documentos que acrediten su aptitud legal

como opositores, en la Secretaría general de la Universidad, Negociado de primera enseñanza é Institutos dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza 8 de Noviembre 1902.—El Decano, Roberto Casajús.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Gonzalo Figueroa y Torres, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 8 de Octubre de 1902, pidiendo la concesión de 156 pertenencias para una mina de manganeso con el nombre de «La Perla», sita en término de Mesones, paraje llamado el Campillo, y linda al N. con las minas «Carmela», «S. Mariano» y «Octaviana»; al O. con la mina «Pura»; y al E. y S. con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón Este del lado Sur de la mina «Carmela», y desde él se medirán en dirección al S. 1.300 metros y primera estaca; de ésta 1.200 metros al O. y segunda estaca; de ésta 1.300 metros al N. y tercera estaca, y desde ésta se medirán 1.200 metros en dirección al E., intentando con las minas «San Mariano» y «Carmela» hasta el punto de partida, con lo que queda formado el rectángulo de las 156 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1902.—P. O., el Ingeniero segundo, M. Pérez Forniés.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Alvaro Figueroa y Torres, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 8 de Octubre de 1902, pidiendo la concesión de 386 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «El Brillante», sita en el término de Illueca, paraje llamado el Campo y las Minas, y lindante al N. y E. con las minas «Rubia», «San Feliciano» y «Pura», al S. con el cerro Lerna y al O. con el camino que va de Illueca á Tierga.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «Feliciano», ó sea el mojón O. del lado más al N. de su perímetro, y desde él ó dicho punto de partida se medirán 900 metros al O. y primera estaca; de ésta 3.000 metros al S. y segunda; de ésta 3.100 metros al E. y tercera; de ésta 200 metros al N. y cuarta; de ésta 600 metros al O. y quinta; de ésta 200 metros al N. y sexta; de ésta 600 metros al O. y séptima; de ésta 200 metros al N. y

octava; de ésta 600 metros al O. y novena; de ésta 500 metros al N. y décima; de ésta 400 metros al O. y undécima; de ésta 1.900 metros en dirección N. y se encontrará el punto de partida, con lo que queda formado el rectángulo de las 386 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1902.—P. O., el Ingeniero segundo, M. Pérez Forniés.

## OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

### Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con esta fecha, lo que sigue:

Visto el expediente promovido por D. Saturnino Bellido, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad «Fuerzas motrices del Gállego», en súplica de que se declare necesaria la ocupación del terreno correspondiente á cinco fincas de D. Domingo Querol y Ayala, sitas en el término municipal de Piedratajada, que habían de ser expropiadas con motivo de la construcción de un canal de toma de desagüe de aguas:

Resultando que D. Saturnino Bellido y Díaz, vecino de esta ciudad, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad «Fuerzas motrices del Gállego», acudió al Gobierno civil de esta provincia, en escrito de fecha 7 de Octubre próximo pasado, solicitando se declare necesaria la ocupación de cinco fincas incultas que han de expropiarse en Marracos, término municipal de Piedratajada, al propietario de las mismas D. Domingo Querol y Ayala, vecino de Puendeluna, con objeto de construir el canal de conducción de aguas que derivadas del río Gállego en cantidad de 15.000 litros por segundo, fueron concedidas á D. Antonio Fernández de Navarrete, para usos industriales en 21 de Diciembre de 1900 y cuya concesión, que lleva consigo en su condición cuarta la imposición de servidumbre de acueducto, ha pasado á ser propiedad de la sociedad de referencia, mediante escritura otorgada en Zaragoza el día 28 de Enero de 1901 ante el Notario D. Luciano Serrano y Millán;

Resultando que admitida la petición y formada la reclamación de las fincas que se pretende expropiar, insertóse ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 244, correspondiente al día 12 de Octubre último, fijando el término de los quince días que señala el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, para que las Corporaciones ó personas interesadas pudieran producir las reclamaciones que juzgaran pertinentes en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra, habiéndose además notificado directamente al propietario, según consta de las diligencias administrativas que obran en el expediente;

Retultando que dentro de su plazo, el expropiado D. Domingo Querol presentó al Alcalde de Piedratayada un escrito en el que hace constar que no es de necesidad absoluta ni mucho menos la expropiación de los terrenos de su pertenencia, por cuanto el canal puede ir por otro sitio distinto y próximo á los mismos, sin perjudicar tanto los intereses particulares, alegando al propio tiempo que la sociedad expropiante ha ocupado ya indebidamente tres de los cinco campos que pretende expropiar, por lo que ha entablado contra ella el oportuno interdicto de recobrar la posesión;

Resultando que conferido traslado del mencionado escrito al Presidente de la Sociedad «Fuerzas motrices del Gállego», lo ha contestado en el sentido de que debe desestimarse, así porque la observación que contiene relativa al interdicto de recobrar es distinta é independiente del procedimiento administrativo que exige la expropiación, cuanto porque la ocupación de los terrenos es necesaria y emana del proyecto que sirvió de base á la concesión, el cual fué confrontado por los Ingenieros del Estado y aprobado con esa garantía, sin que sea posible introducir en él variación alguna por las dificultades técnicas y económicas que entraña;

Considerando que la petición formulada por la Sociedad «Fuerzas motrices del Gállego», para que se decreta la necesidad de la ocupación de los terrenos que intenta expropiar, es perfectamente atendible y se halla dentro de las condiciones bajo las cuales fué otorgada la concesión en 21 de Diciembre de 1900 á D. Antonio Fernández de Navarrete, en la que ha sido aquélla subrogada;

Considerando que en el procedimiento se han seguido los trámites marcados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley de Expropiación forzosa de la de Enero de 1879 y en el 27 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, dictado para su ejecución;

Considerándose que la reclamación deducida por D. Domingo Querol en este expediente, aparte de que no está debidamente justificada, redúcese más bien á pretender que se varíe la dirección que haya de llevar el canal de toma y evacuación de aguas, que no á formular una oposición formal á la ocupación de los terrenos de su propiedad; y esto supuesto, no cabe admitir aquélla, toda vez que no es pertinente el hacerlo, ya que en tiempo oportuno, ó sea cuando el proyecto aprobado para la obra de que se trata estuvo de manifiesto al público, pudiendo muy bien haber recurrido contra el mismo;

Considerando que en cuando á la alegación que el interesado hace, de que la Sociedad expropiante ha ocupado los terrenos sin las formalidades legales, no puede conocer la administración por no ser esta materia de su competencia;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, y de conformidad con lo informado por la Comisión provincial y lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de terrenos de que se trata para construir la obra que se intenta, advirtiendo al Alcalde de Puendeluna haga saber al interesado que en el caso de estar conforme con esta resolución, puede nombrar perito que le represente dentro del plazo de ocho días, debiendo re-

caer el nombramiento, para que sea válido, en persona ó personas que runan las condiciones que se exigen en el art. 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879; pues de no ser así, se tendrá que conformar con el que designe la Sociedad «Fuerzas motrices del Gállego», y si no se conforma dicho interesado con la resolución, que puede recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dentro del mismo plazo de ocho días, contados desde el de la notificación, debiendo publicarse aquélla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como previene el art. 25 del expresado Reglamento».

De orden del Sr. Gobernador se hace público en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos que se interesan.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

## SECCION SEXTA

Extracto de los acuerdos tomados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de la villa de Magallón en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año 1902.

Sesión del 6 de Julio.—Se aprobó el acta de la de 29 de Junio, y se levantó la sesión sin asuntos de que tratar.

Sesión del 13 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el mes de la fecha, levantándose la sesión.

Sesión del 20 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior, y no habiendo asuntos de que tratar se levanto la sesión.

Sesión del 27 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se concedió á los propietarios de la casa núm. 47 de la calle de la Morería un plazo hasta el 31 de Agosto próximo para la construcción de un pilar que el Maestro de obras juzga de necesidad para evitar el hundimiento de la fachada cuando se practique el derribo de la casa contigua.—Se autoriza al vecino Juan Ruberte Sagarra para que siga utilizando la cabra que le concedió temporalmente el Ayuntamiento para lactancia de sus hijos, hasta que se restablezca su esposa.—Se acuerda que Teodora Bui Carranza cese en el disfrute de la pensión que venía percibiendo para lactancia de su hijo por haber cumplido ya éste la edad de 14 meses.—Se aprobó el presupuesto adicional para 1902.—Se arrienda al vecino Romualdo Arellano por 40 pesetas anuales el agua sobrante del abrevadero.—Se nombró Comisionado para la entrega de mozos en caja y conducción de fondos al Secretario D. Fermín Jimeno.—Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión del 3 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el mes de la fecha, levantándose la sesión.

Sesión del 10 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.—Examinadas las cuentas municipales de 1901 fueron aprobadas acordando pasen á la Junta municipal á los efectos legales.—También fueron aprobadas las cuentas de recaudación y agencia del expresado año.—Se acordó requerir al depositario de fondos municipales para que en el término de quince días proponga fianza personal en sustitución de D.<sup>a</sup> María Torres por haber falleci-

do dicha señora.—Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión del 17 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.—A propuesta del Sr. Ladaga y en virtud de los cargos formulados por el mismo y otros Sres. Concejales contra el peón de limpieza pública Manuel Manero, se acordó la destitución de este dependiente y el anuncio de la vacante fijándose las obligaciones anejas al expresado cargo.—Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión del 24 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.—El Ayuntamiento quedó enterado de la Real orden de 8 del corriente y reglamento provisional del Cuerpo de Secretarios municipales, como igualmente del Real decreto de 15 del mismo reformando el procedimiento administrativo.—Se acordó el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas y servicio de carga y agencia, quedando aprobado el pliego de condiciones para dichos arriendos.—Se acepta al vecino D. Joaquín Liso Torres como fiador personal del Depositario.—Dada lectura de las cuatro instancias presentadas solicitando el cargo de peón de limpieza pública, se nombró por unanimidad al vecino Elías Lázaro Ezpeleta.—Se autoriza á una comisión de jóvenes de la localidad para hacer una cuestación pública con destino á corridas de vaquillas que habrán de celebrarse en los días 15 y 16 de Septiembre próximo, previo el oportuno permiso del Excmo. Sr. Gobernador.—Se acordó encargar la colección de fuegos artificiales que han de quemarse el día 13 de Septiembre al pirotécnico D. Manuel Vicente é hijo.—Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de 27 de Agosto.—Se acuerda hacer constar el disgusto de la Corporación por la conducta observada por D. Manuel Cuartero con el Concejal D. Domingo Ladaga en la sesión celebrada por la Junta municipal el 26 del corriente y adoptar la resolución que proceda en consecuencia con el procedimiento que determine seguir dicho Concejal.

Sesión extraordinaria de 29 de Agosto.—La Corporación acordó darse por satisfecha con las explicaciones del Sr. Cuartero en desagravio de las ofensas inferidas al Concejal D. Domingo Ladaga, ya que este señor había declarado de una manera solemne que por su parte perdonaba á don Manuel Cuartero las frases que le dirigió en un momento de obcecación y arrebató.

Sesión del 31 de Agosto.—Se aprueban las actas de las anteriores y se ratifican los acuerdos adoptados en las sesiones extraordinarias de 27 y 29 del corriente.—Se acordó que la publicación de las cuentas municipales de 1901 tenga lugar en la próxima sesión ordinaria, anunciándolo al público por edictos.—Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

Sesión de 7 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se procedió á la publicación de las cuentas municipales de 1901, anunciándose que quedaban de manifiesto por término de quince días.—Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de la fecha y se levantó la sesión.

Sesión de 14 de Septiembre.—Se aprobó el acta

de la anterior, y no habiendo asunto de que tratar se levantó la sesión.

Sesión de 21 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se comisionó al Secretario del Ayuntamiento para que concurra el día 24 del corriente á la sesión que ha de celebrarse en la cabeza del partido para la aprobación de las cuentas y presupuesto carcelario.—Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de 27 de Septiembre.—Se acordó la adjudicación definitiva del arriendo de pesas y medidas á favor del rematante D. Mariano Ruiz, desestimando la reclamación formulada por el licitador D. Mariano Sancho Gracia, en el acto de la subasta.—Asimismo se acordó requerir al arrendatario á que en término de diez días constituya la fianza definitiva y concurra á la formalización del contrato.

Sesión de 28 de Septiembre.—Se aprobaron las actas de las anteriores, ratificándose los acuerdos adoptados en la extraordinaria de 27 del corriente.—Se procedió á la formalización del contrato con el arrendatario de pesas y medidas y se concedió la baja de vecino á Cesáreo Lahera, levantándose la sesión.

Sesión de la Junta municipal del día 21 de Agosto.—Se aprobó el presupuesto adicional para 1902 y se nombró una comisión para dictaminar sobre las cuentas municipales de 1901.

Sesión de la Junta municipal del día 26 de Agosto.—Se acordó la renovación del contrato con el actual Médico titular D. Julio Bernal y anunciar la vacante de Farmacéutico titular con 500 pesetas anuales de sueldo.—Se aprobaron las cuentas municipales de 1901.—Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

Sesión de la Junta municipal del día 29 de Agosto.—Se aprobaron las tarifas que han de regir para la exacción del arbitrio de pesas y medidas desde 1.º de Octubre próximo.

Sesión de la Junta municipal del día 30 de Septiembre.—Se nombró Farmacéutico titular á don Agustín Albesa, procediéndose acto seguido á la formalización del contrato.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Magallón 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde ejerciente, Patricio Jimeno.—El Secretario, Fermín Jimeno.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Villalba en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año actual.

*Ayuntamiento.*—Sesión ordinaria del día 7 de Julio.—Se aprobó el acta de la ordinaria celebrada el 30 de Junio. Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial habida en la semana anterior. Con lo que se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14 de Julio.—Aprobada el acta de la ordinaria celebrada el 7 por el Ayuntamiento y enterado éste de la correspondencia oficial de la semana, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21 de Julio.—Aprobada el acta de la ordinaria celebrada el 14 por el Ayuntamiento y enterado éste del contenido de la co-

respondencia oficial de la semana, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28 de Julio.—Aprobada el acta de la ordinaria celebrada el 21 por el Ayuntamiento, y enterado éste de la correspondencia oficial de la semana, nombró la Comisión que ha de formular el proyecto de presupuesto ordinario municipal para 1903, con lo cual se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 4 de Agosto.—Aprobada el acta de la ordinaria celebrada el 28 de Julio por el Ayuntamiento, y enterado éste de la correspondencia oficial de la semana, vió, examinó y estimó conforme el proyecto de presupuesto ordinario formado por la respectiva Comisión para el año de 1903, acordando al propio tiempo que se exponga al público por quince días para los efectos consiguientes. Con lo cual quedó levantada la sesión.

Sesión ordinaria del día 11 de Agosto.—Aprobada el acta de la ordinaria celebrada el 4 por el Ayuntamiento, y enterado éste de la correspondencia oficial de la semana, acordó el mismo conceder al Secretario de la Corporación D. Leandro Martínez una gratificación de 40 pesetas por la formación de las cuentas municipales de los años 1900 y 1901; exhortándole á que continúe desempeñando el cargo con el celo, actividad y exculpulosidad demostrados hasta fecha, seguro de que la Corporación sabrá recompensar sus sacrificios. Con lo que se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18 de Agosto.—Aprobada el acta de la ordinaria celebrada el 11 por el Ayuntamiento, y enterado éste de la correspondencia oficial de la semana, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria celebrada el 22 de Agosto.—Aprobada el acta de la ordinaria del 18 por el Ayuntamiento, fué nombrado guarda viñador don Pedro Bernal. Con lo que quedó levantada la sesión.

Sesión ordinaria del día 25 de Agosto.—Aprobada el acta de la extraordinaria del 22 por el Ayuntamiento, y enterado éste de la correspondencia oficial de la semana, acordó fijar las cuentas municipales de 1901 con carácter definitivo; el cargo en 3.510 pesetas 11 céntimos, y la data en 3.466 pesetas 40 céntimos, resultando una existencia en Caja el 30 de Junio próximo pasado de 43'71 pesetas. Con lo cual se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º de Septiembre.—Aprobada el acta de la ordinaria del 25 de Agosto por el Ayuntamiento, y enterado éste de la correspondencia oficial de la semana, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8 de Septiembre.—Aprobada el acta de la ordinaria del 1.º por el Ayuntamiento, y enterado éste de la correspondencia oficial de la semana, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15 de Septiembre.—Aprobada el acta de la ordinaria del 8, por el Ayuntamiento, y enterado éste de la correspondencia oficial de la semana, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 21 de Septiembre.—Aprobada el acta de la ordinaria del 15, por el Ayuntamiento, éste acordó publicar y publicó con las formalidades legales las cuentas municipales de 1901, sin que en el acto se hiciera observación de ningún género contra ellos. Con lo que se levantó la sesión después de anunciar el Sr. Alcalde que las

referidas cuentas estarían de manifiesto por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 22 de Septiembre.—Aprobada el acta de la extraordinaria del 21 por el Ayuntamiento, éste se enteró de la correspondencia oficial de la semana. Con lo cual se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29 de Septiembre.—Aprobada el acta de la ordinaria del día 22, por el Ayuntamiento, y enterado éste de la correspondencia oficial de la semana, acordó el mismo que el Alcalde pidiera al Ilmo. Sr. Director general de Administración local la reforma del art. 35 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento. Con lo que se levantó la sesión.

Junta municipal.—Sesión extraordinaria del día 1.º de Agosto.—Aprobada el acta de la del 12 de Enero último, fué discutido y aprobado el presupuesto municipal adicional para el 1902 por la Junta municipal previamente examinado por la misma. Con lo que se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26 de Agosto.—Aprobada el acta de la del 1.º del actual por la Junta municipal, ésta examinó, discutió y aprobó el presupuesto municipal ordinario para 1903; proponiendo al propio tiempo al Gobierno de S. M. los medios para cubrir el déficit que resulta en el expresado presupuesto. Con lo cual se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 29 de Agosto.—Aprobada el acta de la del día 26 por la Junta municipal; ésta nombró la Comisión censora que había de emitir dictamen en las cuentas municipales de 1901. Con lo cual se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Septiembre.—Aprobado el acta de la del día 29 de Agosto por la Junta municipal; ésta acordó los medios que había de emplear para cubrir el cupo de consumos de 1903 y sus recargos. Con lo que se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 5 de Septiembre.—Se aprobó por la Junta municipal el acta de la celebrada el día 1.º y después se formuló por la Comisión censora el dictamen correspondiente el cual fué discutido y encontrado conforme por la referida Junta. Con lo cual se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12 de Septiembre.—Aprobada el acta de la celebrada el día 5 por la Junta municipal; ésta acordó y votó por mayoría absoluta de votos el dictamen de la Comisión censora emitido en las cuentas municipales de 1901, acordando, votando y aprobando como es consiguiente, también por mayoría absoluta las referidas cuentas; quedando fijado el cargo en la cantidad de 3.510'11 pesetas y la data en la de 3.466'40 pesetas quedando una existencia, en Caja en 30 de Junio próximo pasado de 43'71 pesetas. Con lo cual quedó levantada la sesión.

Sesión extraordinaria del día 30 de Septiembre.—Aprobada el acta de la del día 12 por la Junta municipal, ésta acordó no hacer uso de la Administración para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, y sí de la venta con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes.

Villalba 3 de Noviembre de 1902.—Aprobado por el Ayuntamiento.—El Alcalde, Agustín de

Francia.—P. A. del A., Leandro Martínez, Secretario.

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya subasta tendrá lugar el día 18 del actual, de diez á doce de la mañana, y de no resultar postor tendrá lugar una segunda el día 28 del mismo. Si no hubiere licitador, se procederá al arriendo con venta exclusiva de líquidos y carnes por un año; cuyas subastas tendrán lugar, la primera el día 9 de Diciembre, la segunda el día 19 y la tercera el 29 del mismo, en la Casa Consistorial, todas bajo el pliego de condiciones que se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana; formados para el año próximo 1903, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento y término de ocho días.

Moros 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Hallándose servidos interinamente los cargos que se expresarán, en este Ayuntamiento; se anuncia su provisión en propiedad, por término de treinta días:

Las titulares de Médico, Farmacéutico y Ministrante, con 150, 500, y 15 pesetas, respectivamente de dotación anual.

El cargo de Inspector de carnes, con 50 pesetas.

El cargo de Depositario de fondos municipales, con 75 pesetas.

El de Recaudador municipal, con el 3 por 100 de las cuotas que ingrese en la Depositaria de fondos municipales.

Pasados treinta días de la fecha del BOLETIN donde aparezca este anuncio se proveerán dichas vacantes según corresponda.

Remolinos 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Emilio Cuartero.

Los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana, de este distrito municipal, para 1903, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Cruz de Moncayo 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Fernando Jiménez.

La matrícula industrial formada para el año próximo de 1903; estará expuesta al público, por 15 días, contados desde mañana, á los efectos reglamentarios.

Alarba 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Agustín Cebrián.

D. Francisco José Pablo, Alcalde constitucional del pueblo de Sediles:

Hago saber: Que el día 14 de los corrientes, y en la sesión extraordinaria que ha de celebrarse á las diez, tendrá lugar la publicación de las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1900 y 1901 respectivamente, las cuales, una vez publicadas, quedarán expuestas al público en la

Secretaría de la Corporación por espacio de quince días, para los efectos consiguientes.

Sediles 9 de Noviembre de 1902.—Francisco J. Pablo.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies de consumos, la celebración de las subastas siguientes:

*A venta libre, de uno á tres años.*

La primera, el 16 del actual.

La segunda, el 26 del mismo.

*A la exclusiva, por un año.*

La primera, el 6 de Diciembre próximo.

La segunda, el 16 del mismo; y

La tercera, el 26 de dicho mes.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chiprana 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Valls.

La matrícula industrial para el año 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Chiprana 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Valls.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana, por término de ocho días.

Acered 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Alberto Ortiz.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público, por término de diez días, la matrícula industrial, formada para el próximo año de 1903.

Pradilla 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Luis Lafuente.

El cargo de Médico-Cirujano de esta villa se halla vacante; su dotación consiste en 2.250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen aspirar á dicho cargo dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, y transcurrido dicho plazo se proveerá.

Añón 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Hallándose formadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1894-95 á 97-98, ambos inclusivos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha, para que puedan ser examinadas por los interesados en ello.

Pinseque 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Sánchez.

Se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, los repartos de rústica y pecuaria y el de urbana para el año 1903.

Nombrevilla 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Domingo Lorente.

Se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios:

1.º Los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana, formados para el próximo año 1903, por término de ocho días; y

2.º La matrícula industrial correspondiente al expresado año, por espacio de diez días.

Letúx 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Jarque en el tercer trimestre de este año:

Sesiones de los días 6, 13, 20 y 27 de Julio.—Nada se trató.

Sesión del 3 de Agosto.—El Ayuntamiento y Junta municipal aprobó el presupuesto adicional para este año.

Sesión del 10 de Agosto.—Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1903. Al Concejil D. Fortunato Zabal se le concedió tres meses de licencia para reponerse en salud.

Sesiones de los días 17 y 24 de Agosto.—Nada se trató.

Sesión extraordinaria del día 27 de Agosto.—El Ayuntamiento y Junta municipal, acordaron aprobar el presupuesto ordinario para 1903.

Sesión del día 31 de Agosto.—Se acordó que el día 14 de Septiembre se celebre el arriendo del arbitrio de pesas y medidas.

Sesión del día 7 de Septiembre.—Nada se trató.

Sesión extraordinaria del día 9 de Septiembre.—El Ayuntamiento y Junta municipal acordaron instruir el expediente justificativo de la calamidad ocurrida el día anterior y solicitar el perdón de contribución.

Sesión del día 14 de Septiembre.—Se acordó, en vista de haberse declarado desierta la subasta de pesas y medidas, se celebre otra nueva el día 28, á las diez.

Sesiones de los días 21 y 28 de Septiembre.—Nada se trató.

Jarque 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Sancho.—El Secretario Faustino Moreno.

## SECCION SEPTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que D.<sup>a</sup> Escolástica Planillo y Mendoza, hija de Joaquín y Basilia, de setenta y nueve años de edad, natural de Zaragoza, falleció en la presente ciudad el día 7 de Marzo de 1899, siendo viuda de D. Marcos Escorihuela, natural de Olocazo (Castellón), bajo el testamento ó codicilo otorgado en Portugaleta ante el Notario de dicha villa D. Juan Braulio de Butrón, con fecha 21 de Junio de 1888, y en el que se contienen las disposiciones que se deducen de los párrafos que dicen así:

«1.º Que en 26 de Octubre 1870 otorgué en compañía de mi finado esposo D. Marcos Escorihuela y Conesa, Médico Cirujano, un testamento nuncu-

pativo, por el que nos constituimos recíprocamente herederos, aparte de una renta de seis reales diarios que el D. Marcos dispuso se entregaran á su hermano D. Francisco Escorihuela y Conesa.

2.º Que en 20 de Octubre del año 1885, tuvimos por conveniente mi esposo y yo ampliar el anterior testamento por medio de un codicilo que, como el anterior testamento autorizó el presente Notario, por el que de nuestra deliberada voluntad constituimos por heredero universal de todos nuestros bienes, acciones y derechos al expresado D. Francisco Escorihuela y Conesa, y esta institución de heredero la confirmo y ratifico por el presente instrumento.

6.º Nombro por albacea testamentario y contador y repartidor de mi caudal á mi heredero don Francisco Escorihuela y Conesa, y le confiero poder especial, amplio y tan bastante como por derecho se requiere, para que tan luego como yo fallezca se apodere de mis bienes, venda de ellos los precisos, y con su importe pague las deudas que dejare, para que haga inventario, tasación, liquidación, partición y adjudicación de los bienes de mi testamentaria y entregue á cada interesado lo que le pertenezca, para que la cuarta parte de mi caudal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarto del codicilo de 20 de Octubre de 1885, entregue á mis parientes más cercanos, y dispongo que cada uno de éstos se contente con lo que le dé, sin pedirle cuentas, pues si las pidiere entiéndase por ese mismo hecho desheredado; para que cobre créditos y pague deudas legítimas, para que defienda en juicio los derechos de mi testamentaria, para que transija cuestiones en la forma que crea conveniente y para que practique cuantas diligencias conduzcan al pronto arreglo de la misma, y si dentro del año legal no pudiere terminar los trabajos de ella entiéndase prorrogado».

Y á fin de que cuantos se crean con derecho á los bienes dejados á su muerte por la difunta doña Escolástica Planillo y Mendoza para sus parientes más cercanos, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducirlo dentro del término de dos meses, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, he acordado llamarlos por tercera y última vez mediante edictos que serán insertados en el periódico nombrado, en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Bilbao y fijados en los sitios públicos de esta capital y de Portugaleta, haciéndose presente que hasta la fecha han comparecido alegando derecho á dichos bienes D.<sup>a</sup> Luisa y D.<sup>a</sup> Isabel Hereza y Lahuerta, parientes en quinto grado de la testadora por la línea materna, y D. Gabriel y D.<sup>a</sup> María Mazas y Barrachina, parientes, también en quinto grado, de la D.<sup>a</sup> Escolástica Planillo por la línea paterna; apercibiéndose á los llamados que no serán oídos en este juicio, si no comparecen en el plazo que se señala en este edicto.

Dado en Zaragoza á 8 de Noviembre de 1902.—Francisco Hueso.—P. H., Faustino Arnal.

#### Ateca.

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Prudencio Guillén Marín, en la causa seguida contra el mismo en este Juzgado, sobre parricidio frustrado, se sacan á la venta en primera subasta pública, por el precio de su tasación, los bienes que le fueron embargados, sitios en el término municipal del pueblo de Ariza, que á continuación se relacionan:

1.º Un campo, seco, en la partida del Cerro-Pedroso, de cabida de seis hanegas; que linda al N. con Ignacio Ariza, al E. con yermo de José Hernández, al S. con Dehesa de D. José Francia y al O. con camino: tasado en 50 pesetas.

2.º Otro campo, en la partida del Cerro-Pedroso, de 12 hanegas; que confronta al N. con Juan Muñoz, al E. con Pedro Remacha, al S. con Antonio Ramírez y al O. con Antonia Menés: tasado en 130 pesetas.

3.º Una viña, en la partida de la Cañada, de una hanega y seis almudes; que linda al N. y E. con viña de Vicente Mateo, al S. con otra de Remigio Ciria y al O. con camino: tasada en 215 pesetas.

4.º Otra viña, en la partida del Torrubia, de dos hanegas; que confronta al N. con Manuel Ramos, al E. con José Moya, al S. con camino y al O. con bienes comunales: tasada en 130 pesetas.

5.º Otra viña, en la partida de la Lobera, de seis almudes; linda al N. con Manuel Enguita, al E. con Nicolás Tucharé, al S. con otra de Antonia Enguita y al O. con camino: tasada en 35 pesetas.

6.º Una casa, sita en el pueblo de Ariza, y su calle llamada de Oriente, sin número, de dos pisos; que confronta por frente con la nombrada calle, por derecha entrando con casa de Francisca Lozano, por izquierda con casa de Valentín Montero y por espalda con huerto del Marqués: tasada en 460 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal del pueblo de Ariza, el día 4 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana; á cuyo fin se advierte que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo del valor de los bienes subastados que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 8 de Noviembre de 1902.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

#### Daroca.

D. Isidro Liesa Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca por la presente requisitoria al procesado Baltasar Serrano, cuyo segundo apellido se ignora, de las circunstancias y señas que se expresan á continuación, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Soria y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Colegial, con

el fin de recibirle indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en el sumario que instruyo por falsedad de documento mercantil como medio de realizar una estafa; bajo la prevención que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, Agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad, que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Daroca á 8 de Noviembre de 1902.—Isidro Liesa.—D. S. O., Eduardo S. Colón.

#### Circunstancias personales del procesado.

Estatura regular, sin barba, color moreno, delgado, de unos cuarenta años; viste como la clase media, lleva manta ó tapabocas de los parecidos á mantas, y decía ser vecino de Cariñena.

#### Burgos.

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luciano Iturriaga González, hijo de José y Manuela, natural de Villafranca, partido de Pamplona, provincia de Navarra, vecino que ha sido de Zaragoza, cuya residencia actual se ignora, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle la sentencia dictada y proceder á su cumplimiento, en la causa que se le ha seguido sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Burgos á 3 de Noviembre de 1902.—Francisco Polanco.—P. S. M., Marciano Isac.

## PARTE NO OFICIAL

### Junta de Vegas de Maluenda.

No habiendo comparecido número suficiente de propietarios regantes á la Junta convocada en 2 del corriente mes, para acordar lo conveniente á fin de contestar á la demanda interpuesta contra esta Junta de Vegas por el vecino de Morata de Jiloca, Luis Gayán, se convoca á una nueva y con el mismo objeto, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 15 del actual, á las diez de la mañana, previniendo que, como segunda convocatoria, se tomará acuerdo, sea cualquiera el número que comparezca.

Maluenda 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Cesáreo García.